

quedando obligados a presentar presupuestos y rendir periódicamente cuentas al Protectorado del Gobierno, y en todo caso, a acreditar el cumplimiento de cargas cuando fuesen requeridos para ello por el Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos, dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se dé.

Tercero.—Que los bienes inmuebles, cuando los hubiera, se inscriban a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad correspondiente y que los valores en metálico sean depositados en los establecimientos bancarios, que el propio patronato determine a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 21 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 19 de agosto de 1988), la Directora general de Acción Social, María Patrocinio las Heras Pinilla.

29560 *ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se clasifica la Fundación «Nuestra Señora del Espino» instituida en Membrilla (Ciudad Real) como de beneficencia particular.*

Visto el expediente instruido para clasificar de beneficencia particular la Fundación «Nuestra Señora del Espino», instituida y domiciliada en Membrilla (Ciudad Real), calle de Cervantes, número 22;

Resultando que por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ciudad Real, fue elevado a este Centro directivo, escrito y documentos presentados por don Antonio Arroyo Vila, en calidad de Presidente de la Junta Rectora y en representación de la Fundación benéfico-asistencial obra social de ancianos «Nuestra Señora del Espino», instituida en Membrilla, y en solicitud de que la misma sea clasificada como benéfico-particular;

Resultando que solicitado por este Protectorado fueran facilitados por el Patronato de la Fundación los documentos precisos para la tramitación del expediente que recoge el artículo 53 y siguientes de la Instrucción de Beneficencia, de 14 de marzo de 1899, la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ciudad Real eleva los mismos a este Centro directivo bajo índice de documentos que comprenden: a) Certificado del Presidente de la Junta Rectora de la Fundación, sobre aclaración de bienes con los que se dota inicialmente a la Institución; b) certificados de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de Membrilla sobre capital de la Fundación (1.105.266 pesetas); c) fotocopia de la Carta de Pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados; d) fotocopia del modelo 030 «Censo de etiquetas y opciones IVA»; e) fotocopia del modelo 336 «Código de Identificación Fiscal» y f) primera copia de la escritura de constitución de la Fundación otorgada ante el Notario don José Antonio García Noblejas y Santa Olalla, el 1 de agosto de 1986 (número 951 de su protocolo), por don Alfonso Sánchez Prieto Navas, don Antonio Arroyo Vila, don Domingo Martín G. Cabrera, don José María Jiménez Román, doña Piedad Navas Sánchez Prieto, don Manuel Navas Alcaide, don Pedro Menchén Andújar, doña Josefa Navas Roncero, don Francisco Jiménez Navas, don Manuel Villalta Villalta, don Cipriano Valverde Velasco y don Lorenzo Jiménez Andújar;

Resultando que en dicha escritura se recogen como fines primordiales de la Fundación la satisfacción de necesidades morales o físicas de todo orden, estará exenta de todo fin, lucrativo y como finalidad concreta procurará acoger a los mayores de sesenta años, personas solas o matrimonios que por razón de salud o desamparo familiar no puedan hacer una vida independiente sin ayuda de asistencia, siendo preferentes los ancianos de Membrilla, y también a las personas que temporal, accidental o permanentemente padezcan de enajenación mental o su conducta pueda originar problemas de convivencia;

Resultando que el Patronato o Consejo del Patronato, como órgano de gobierno de la Fundación, se encuentra constituido por don Alfonso Sánchez Navas, como Presidente; doña Piedad Sánchez Navas, como Vicepresidenta; Secretario, don José María Jiménez Román; Vicesecretario, don Manuel Navas Alcaide, y por doña Dionisia Espinar Jiménez, don Pedro Menchén Andújar, don Francisco Jiménez Navas, don Manuel Villalta Villalta, don Cipriano Valverde Velasco, don Lorenzo Jiménez Andújar, don Domingo Martín G. Cabrera, don Francisco Menchén Herreros, don Nicolás Martín Ballesteros, doña Purificación Cotillas Crespo y don Antonio Arroyo Vila, como Vocales, y que en cuanto a las personas que han de sucederles en dicho Patronato quedan establecidas las normas para ello en el artículo 12 de los Estatutos por los que se ha de regir la Institución, sin que dicho órgano de gobierno quede explícitamente exonerado de la obligación de rendir cuentas y formular presupuestos, y del que podrán formar parte, por razón del cargo, el Alcalde, el Cura Párroco y el Jefe Local de Sanidad, habiéndose nombrado la Junta Rectora de acuerdo a lo establecido en los Estatutos;

Resultando que el valor de los bienes con que se dota la Fundación asciende a la cantidad de 1.105.266 pesetas, según consta a nombre de la Institución en la escritura de constitución, depositados en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de Membrilla;

Resultando que la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ciudad Real al elevar el expediente a este Centro directivo para su resolución, lo acompaña de documentos justificativos de trámite de audiencia y de informe en el que manifiesta no haberse presentado alegaciones en contrario, haberse cumplido los requisitos que señalan los artículos 55 y 56 de la Instrucción de Beneficencia, de 14 de marzo de 1899, y el artículo 58 de la propia Instrucción, por lo que se propone sea clasificada como benéfico-particular la citada Fundación;

Resultando que sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, este es facilitado en el sentido de que para gozar de los beneficios fiscales que el ordenamiento jurídico otorga a estas Instituciones deberían modificarse los Estatutos para recoger la rendición anual de cuentas al Protectorado;

Visto el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899; los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988 y 20 de julio de 1988, y las Ordenes de 15 de octubre de 1985 y 19 de agosto de 1988;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones benéfico-particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por el artículo 7.º de la Orden de 19 de agosto de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 203), en relación con la Orden de 15 de octubre de 1985, y con los Reales Decretos de 8 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 98), 11 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructura los Departamentos Ministeriales, 20 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 176) por el que se determina la estructuración orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales y el artículo 7.º, facultad primera de la Instrucción de Beneficencia, de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de beneficencia;

Considerando que conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente;

Considerando que el artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia particular todas las Instituciones creadas o dotadas con bienes particulares y cuyo Patronato y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que el capital fundacional, de un valor de 1.105.266 pesetas se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Institución, cuales son la atención a las personas mayores de sesenta años, que por razones de salud o desamparo no puedan hacer una vida independiente sin ayuda o asistencia;

Considerando que el Patronato o Consejo del Patronato, como órgano de gobierno de la Fundación, se encuentra integrado por don Alfonso Sánchez Navas, como Presidente; doña Piedad Sánchez Navas, como Vicepresidente; don José María Jiménez Román, como Secretario; don Manuel Navas Alcaide, como Vicesecretario, y como Vocales o Consejeros, doña Dionisia Espinar Jiménez, don Pedro Menchén Andújar, don Francisco Jiménez Navas; don Manuel Villalta Villalta, don Cipriano Valverde Velasco, don Lorenzo Jiménez Andújar, don Domingo Martín Gil Cabrera, don Francisco Menchén Herreros, don Nicolás Martín Ballesteros, doña Purificación Cotillas Crespo y don Antonio Arroyo Vila;

Considerando que comunicado el Patronato de la Fundación lo expuesto en el informe facilitado por el Servicio Jurídico del Departamento, remite escritura pública modificativa de los Estatutos, acogiéndose expresamente a la obligación de rendir cuentas y presentar presupuesto anualmente al Protectorado,

Este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular la «Fundación Nuestra Señora del Espino» instituida en Membrilla (Ciudad Real).

Segundo.—Que se confirme a las personas que se relacionan en el quinto considerando de la presente resolución, en sus cargos como componentes del Patronato de la Fundación, quedando obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando por ello fuese requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que ha de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación, cuando los hubiera, se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente y que los valores y metálico sean depositados en un establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 19 de agosto de 1988), la Directora general de Acción Social, María Patrocinio las Heras Pinilla.